

INFORME: Informo a la señora juez, que la Secretaria de Movilidad de Manizales, dio respuesta, indicando el motivo de la improcedencia de la medida decretada sobre el vehículo de placas NAS055

Manizales, Septiembre 13 de 2021

MARIA YORMENZA LÓPEZ GALLO

Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, trece de septiembre de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JORGE IVAN OROZCO URREA
DEMANDADO:	JOSE JHON EDIER ZEA QUINTERO
RADICADO:	170014003007-2021-00460-00

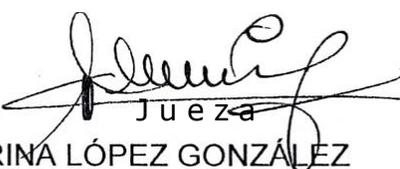
Se agrega para conocimiento de la parte interesada la respuesta ofrecida por la Secretaria de Movilidad de Manizales, donde indica que respecto del vehículo de placas NAS055, no se encontró información física ni magnética en el Registro Automotor de Manizales -Caldas, en razón a que este vehículo no pertenece al rango asignado a este organismo de Tránsito.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar por cualquiera de las formas que autoriza la ley, el auto de mandamiento de pago al demandado, conforme se indicó en el mandamiento de pago.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

La Juez,


Jueza
LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
**No. 148 Del 13 DE SEPTIEMBRE DE
2021**

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria